

24, r) y s) del artículo 26 del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificatorias, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 10.- Funciones del Programa

(...)

j) Financiar o cofinanciar actividades de intervención inmediata intensiva en mano de obra no calificada (MONC), ante la ocurrencia de desastres naturales y los peligros inminentes, declarados conforme a la norma de la materia, requeridos por los gobiernos sub nacionales."

k) Otras funciones que le asigne el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral en el ámbito de su competencia."

"Artículo 22.- Funciones de la Unidad Gerencial de Proyectos

(...)

n) Formular y supervisar los procesos de asistencia técnica, así como, los procesos de supervisión y de rendición de cuentas (informe técnico- financiero) de las acciones relacionadas a la intervención inmediata intensiva en mano de obra no calificada (MONC), ante la ocurrencia de desastres naturales y los peligros inminentes, declarados conforme a la norma de la materia, así como los documentos técnicos que se requieran sobre tal intervención.

ñ) Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le asigne la Dirección Ejecutiva".

"Artículo 24.- Funciones de la Unidad Gerencial de Promoción

(...)

u) Diseñar y promover estrategias de promoción en relación a actividades de intervención inmediata, intensiva en mano de obra no calificada (MONC), ante la ocurrencia de desastres naturales y los peligros inminentes, declarados conforme a la norma de la materia, así como proponer los documentos técnicos que se requieran sobre tal intervención.

v) Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le asigne la Dirección Ejecutiva".

"Artículo 26.- Funciones de las Unidades Zonales

(...)

r) Ejecutar los procesos de asistencia técnica, supervisión, rendición de cuentas (informe técnico-financiero) y estrategias de promoción relacionados a actividades de intervención inmediata, intensiva en mano de obra no calificada (MONC), ante la ocurrencia de desastres naturales y los peligros inminentes, declarados conforme a la norma de la materia, así como los documentos técnicos que se requieran sobre tal intervención.

s) Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le asigne la Dirección Ejecutiva".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1488384-2

Autorizan viaje del Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud - EsSalud a España, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 030-2017-TR**

Lima, 21 de febrero de 2017

VISTOS: La Carta s/n de fecha 30 de enero de 2017 de la Secretaría General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social – OISS, la Carta N° 023-OFCI/PE-ESSALUD-2017 de la Oficina de Cooperación Internacional de la Presidencia Ejecutiva del Seguro Social de Salud–EsSalud, el Oficio N° 205-SG-ESSALUD-2017 de la Secretaría General del Seguro Social de Salud–EsSalud, y las Cartas N° 304-GCPP-ESSALUD-2017 y N° 338-GCPP-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto del Seguro Social de Salud–EsSalud; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta s/n de fecha 30 de enero de 2017, la Secretaría General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social – OISS, invita al Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud – EsSalud a participar en la Reunión de Alto Nivel sobre "Aportes de la seguridad social a la equidad de género en Iberoamérica", que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, España, el 1 de marzo de 2017;

Que, el citado evento permitirá impulsar la adopción de acuerdos sobre Seguridad Social entre los países miembros, promover la adopción de normas internacionales que faciliten la coordinación entre los sistemas establecidos en cada uno de ellos y, particularmente, se presentarán las conclusiones del estudio sobre "La equidad de género en las legislaciones de seguridad social iberoamericanas que la OISS ha realizado con la Universidad Complutense de Madrid y de la publicación sobre "La seguridad social desde la perspectiva de género", realizado con la Universidad Carlos III de Madrid;

Que, como actividad previa al evento, se ha considerado la participación del Presidente Ejecutivo con altas autoridades iberoamericanas y visitas a centros hospitalarios del Sistema Sanitario Español durante los días 27 y 28 de febrero de 2017, a fin de observar el modelo de colaboración público privada de concesión de obra pública y explotación de servicios no sanitarios; analizar el modelo del primer nivel de atención y sus programas de salud, así como los nuevos modelos que se están valorando de los sistemas de información y de historia clínica electrónica e integrada con especialidad, entre otros servicios de colaboración APP; lo cual permitirá conocer experiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas que contribuirán a la gestión e implementación de innovaciones sanitarias en EsSalud;

Que, la participación del Presidente Ejecutivo en las citadas actividades, resulta de alta trascendencia para los fines institucionales por cuanto permitirá contribuir con las políticas institucionales en la formulación de compromisos y políticas iberoamericanas que garanticen la equidad de género en el acceso y beneficios de la seguridad social y a la igualdad de oportunidades para el trabajo; así como en la mejora de la gestión de los servicios de salud;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 30518–Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del señor JORGE GABRIEL DEL CASTILLO MORY, Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud – EsSalud,

del 25 de febrero al 02 de marzo de 2017 a la ciudad de Madrid, Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Seguro Social de Salud–EsSalud, de acuerdo con el siguiente detalle:

Señor JORGE GABRIEL DEL CASTILLO MORY, del 25 de febrero al 02 de marzo de 2017
Pasajes US\$ 1,893.32
Viáticos US\$ 1,620.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el funcionario cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante su institución, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el evento al que asistirá.

Artículo 4.- La presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1488700-2

Dan por concluida designación de Gerente de la Unidad Gerencial de Promoción del Programa “Trabaja Perú”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 006-2017-MTPE/3

Lima, 21 de febrero de 2017

VISTOS: El Oficio N° 238-2017-MTPE/3/24.1, del Director Ejecutivo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y el Memorando N° 036-2017-TP-DE del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 013-2016-MTPE/3, de fecha 5 de diciembre de 2016, se designa a la señorita Jessica Esperanza Pereyra Fajardo en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Promoción del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la designación a que se refiere el considerando precedente;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación de la señorita Jessica Esperanza Pereyra Fajardo como Gerente de la Unidad Gerencial de Promoción del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME LUIS OBREROS CHARÚN
Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

1488699-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Reclasifican temporalmente tramo de la Ruta Nacional PE-22 A como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código temporal LM-974

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071-2017 MTC/01.02

Lima, 20 de febrero de 2017

VISTOS:

Los Oficios N° 006 y 020-2017-MDM de la Municipalidad Distrital de Mala, el Memorandum N° 195-2017-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, el Memorandum N° 079-2017-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorandum N° 136-2017-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, que tiene por objeto, establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas en función de los roles que establece, y los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, el Reglamento acotado, en su artículo 6, numeral 6.1, establece que el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; y, en su numeral 6.2, señala que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son: a. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; b. Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, c. Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2013-MTC y sus modificatorias, aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, estableciendo que rige en todo el territorio de la República del Perú para su aplicación por los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local);

Que el referido Decreto Supremo, en su artículo 6, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, la reclasificación temporal de una vía, mediante resolución ministerial; señalando en su literal b), que la reclasificación permitirá que una vía que ostente una clasificación, ajustada a los criterios del Reglamento de Jerarquización Vial, y que no se encuentre mejorada en sus características físicas y operativas, pueda ser reclasificada a fin que la autoridad que, actualmente, no tiene competencia sobre ella, y que cuente con recursos presupuestales, pueda realizar proyectos viales en ésta. Asimismo, dispone que la clasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes, y, para su tramitación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, la Municipalidad Distrital de Mala, mediante Oficios N° 006 y 020-2017-MDM, solicita la reclasificación de la Ruta Nacional PE-22 A en el tramo comprendido del intercambio Vial Panamericana Sur – Panamericana Antigua, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en la